



**OTROSÍ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.5216949 DE
2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LA
CONTRATISTA GRUPO EMPRESARIAL VID SAS**

CONSIDERACIONES: 1. Que el 14 de julio de 2023, las partes suscribieron el contrato de compraventa de la referencia, cuyo objeto es: **“ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, DOTACIÓN DE ROPA Y CALZADO DE LABOR ASÍ COMO TAMBIÉN ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL TRABAJO SEGURO EN ALTURAS DEL CENTRO AGROPECUARIO REGIONAL CAUCA**, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 15 de agosto de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS MTE (\$85.665.700). 4. Que la supervisión solicita mediante oficio de fecha 14 de agosto de 2023 al subdirector autorización para adelantar la prórroga al plazo inicialmente pactado al contrato de compraventa No. **CO1.PCCNTR.5216949** de 2023 manifestando que, Mediante correo electrónico el contratista GRUPO EPRESARIAL VID SAS identificada con Nit. No. 901285199-8 representado legalmente por el señor ORLANDO VERGARA LOZANO identificado con cédula de ciudadanía No. 79,643,561, envió oficio solicitando un prórroga del contrato en mención aduciendo lo siguiente: *“(…) “Por medio de la presente me dirijo a usted, con el fin de solicitar prorroga al plazo de ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR.5216949, por un plazo de 15 días calendario, contado a partir de la terminación del plazo inicial, de conformidad a las siguientes consideraciones: La prórroga de solicita para los ítem 4. Gorras de protección en dril con cubierta para cuello y orejas y el ítem 5. Monjas o pasamontañas para exteriores. Es pertinente señalar que la entrega de estos elementos no ha sido posible, debido a que en el proceso de confección de las demás prendas (overoles, chalecos, batas y camisetas) se nos ha averiado una máquina de coser, esto nos ha generado un retraso en la confección de la totalidad de las prendas, pero los ítems antes menciones son los único que no es posible entregarlos en la fecha prevista. “. 5. Que el ordenador del gasto mediante correo electrónico de fecha 14 de agosto de 2023 emitió visto bueno mediante la presente solicitud y recomienda proceder con el trámite. 6. Que las partes de común acuerdo proceden a modificar el contrato de compraventa de la referencia de conformidad con los argumentos expuestos dentro de la solicitud, la cual hace parte integral del presente Otrosí. En mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la Clausula Primera del contrato electrónico **CO1.PCCNTR.5216949 de 2023** denominada **“INFORMACION GENERAL”** en el sentido de prorrogar el plazo inicial del referido contrato hasta el 31 de agosto de 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la Cláusula segunda **“CONDICIONES”** del contrato electrónico **CO1.PCCNTR.5216949 de 2023**, teniendo en cuenta que el contratista deberá prorrogar la vigencia del amparo de la Garantía Única, de conformidad con el plazo adicional al inicialmente establecido. **CLÁUSULA TERCERA:** Los demás componentes del contrato de compraventa de la referencia, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA CUARTA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA** - El (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente Otrosí y allegar al SENA dicha modificación para su aprobación. **CLÁUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA SEXTA:** El presente Otrosí se entiende perfeccionado y legalizado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II.*

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó Lina Bermúdez- Abogada Centro Agropecuario 

Revisó: María del Carmen Agredo- Supervisor 